



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 932-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 375-2019-OAJ/MVES y 373-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 846-2019-UGRH-OGA/MVES y 814-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que sustentan el pedido de licencia por enfermedad grave de familiar directo, requerida por la funcionaria, María del Rosario Paredes Salazar – Subgerente de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el Derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, señala en su artículo 1° que la misma tiene como objeto "(...) establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.", asimismo, el artículo 2° de la citada norma establece que "La licencia a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador."



Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, establece que "El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan.", asimismo, el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del citado cuerpo normativo señala lo siguiente "Para el goce de la licencia, el trabajador debe presentar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido o conocido el accidente grave o la enfermedad grave o terminal, lo siguiente: a) Una comunicación escrita o por correo electrónico dirigida al empleador solicitando el otorgamiento de la licencia e indicando la fecha de inicio, su duración y los hechos que la motivan (...), b) La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, o que ha sido víctima del accidente grave. (...), c) El certificado médico correspondiente. (...);



Que, mediante Informe N° 814-2019-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que mediante correo electrónico de fecha 06 de Agosto del 2019, la funcionaria María del Rosario Paredes Salazar – Subgerente de la Unidad de Tesorería solicita acogerse a la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedades en estado grave o terminal o sufran accidente grave, señalando que es el caso de su padre (familiar directo), quien se encuentra en estado terminal, adjuntando copia del certificado médico aprobado por el Reglamento de la Ley N° 30012, expedido por el Jefe Médico de atención domiciliar Oncocenter Perú S.A.C. en el cual se señala que la enfermedad del paciente tiene la condición de cáncer terminal y que el familiar directo que solicita la licencia al amparo de la Ley N° 30012 es la Sra. María del Rosario Paredes Salazar, en



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 239 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de Agosto del 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

su condición de hija del paciente, por lo que la citada Unidad precisa que se procedió a revisar el legajo personal de la citada funcionaria, advirtiéndose del formato de "Registro de datos Naturales" que tiene la condición de Declaración Jurada, que se consigna al Sr. Máximo Germán Paredes Torralba, como su padre, quedando acreditado el entroncamiento familiar que señala la funcionaria tener con el antes citado; asimismo, precisa que la licencia debe ser contabilizada por el término de siete (07) días, por lo que emite opinión a favor que se le concede en vías de regularización la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo a la funcionaria antes citada, debiéndose encargar las funciones propias de la citada Unidad mientras dure la ausencia de la titular; no obstante mediante Informe N° 846-2019-UGRH-OGA/MVES de fecha 08 de Agosto del 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, precisa que ha tomado conocimiento del fallecimiento del familiar directo (padre) de la funcionaria María del Rosario Paredes Salazar – Subgerente de la Unidad de Tesorería, por lo cual la licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo será por el término de dos (02) días, esto es el 06 y 07 de Agosto del 2019, precisando que la licencia por fallecimiento se computa a partir del día siguiente del deceso del familiar directo,

Que, mediante Informe N° 373-2019-OAJ/MVES ampliado con Informe N° 375-2019-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente otorgar en vías de regularización la licencia con goce de remuneración por enfermedad grave de familiar directo (padre) a la funcionaria, María del Rosario Paredes Salazar – Subgerente de la Unidad de Tesorería, por dos (02) días calendario, debiéndose encargar las funciones propias de la citada Unidad mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que se hubiere efectuado, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, ello al amparo de la Ley N° 30012, Ley que concede el Derecho de Licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-TR, y el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 932-2019-GM/MVES por el cual propone al funcionario que quedará a cargo, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización la **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN POR ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR DIRECTO** – padre, quien en vida fue el Sr. Máximo Germán Paredes Torralba, a la funcionaria: **MARÍA DEL ROSARIO PAREDES SALAZAR** – Subgerente de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de dos (02) días calendarios, esto es el 06 y 07 de Agosto del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR en vías de regularización las funciones de la Unidad de Tesorería a la Ing. **MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO**, Gerente de la Oficina General de Administración, esto es el 06 y 07 de Agosto del 2019, con retención del cargo que ostenta, mientras dure la ausencia de la titular, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
GERENCIA MUNICIPAL
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE